



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006 Madrid
España

Madrid, 3 de noviembre de 2020

A los efectos de lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”), y en relación con el acuerdo de sindicación de acciones de la compañía Sacyr Vallermosto, S.A. (hoy Sacyr, S.A. “**Sacyr**”) de fecha 21 de febrero de 2011 suscrito por Disa Corporación Petrolífera, S.A. (“**Disa**”); Grupo Satocan, S.A. (“**Satocan**”) y Grupo Satocan Desarrollos, S.L. que se comunicó a la CNMV el 23 de febrero de 2011 por medio de hecho relevante con número de registro 138.707 (el “**Acuerdo de Sindicación**”), Disa comunica que el día 30 de octubre de 2020 Disa y Satocan suscribieron una adenda al Acuerdo de Sindicación, copia de la cual se acompaña, que contiene determinados acuerdos constitutivos de la prórroga y modificación de pactos parasociales a los efectos de lo dispuesto en los artículo 530 y siguientes de la LSC.

Atentamente,

José Carceller Arce
Consejero Delegado

Addenda al Acuerdo de Sindicación de Acciones

suscrito el 21 de febrero de 2011

entre

De una parte

DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.

y de otra parte

GRUPO SATOCAN, S.A.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2020

Adenda al Acuerdo de Sindicación de Acciones

Santa Cruz de Tenerife, 30 de octubre de 2020

De una parte,

DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en la C/. Álvaro Rodríguez López nº 1, Santa Cruz de Tenerife y con CIF nº A-38445839, representada por **D. JOSE CARCELLER ARCE**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número 04843081V y domicilio a estos efectos en C/. Álvaro Rodríguez López nº 1, Santa Cruz de Tenerife. Ejerce esta representación en virtud de su cargo de Consejero-Delegado para el que fue nombrado mediante escritura pública de fecha 8 de julio de 2019 de otorgada ante el notario de Madrid D. Francisco Consegal García con el número 4456 de su protocolo.

Y de otra parte,

GRUPO SATOCAN, S.A., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en la calle Concejal García Fco. nº 30, Las Palmas de Gran Canaria y con CIF nº A-35214899 ("**SATOCAN**"), representada por **D. JUAN MIGUEL SANJUAN JOVER**, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF número 22085161D y domicilio a estos efectos en la calle Concejal García Fco. nº 30, Las Palmas de Gran Canaria. Ejerce esta representación en virtud de su cargo de Administrador Solidario para el que fue nombrado mediante escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2006 otorgada ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria, D^a Aurora Ruíz Alonso, con el número 1.927 de su protocolo.

DISA y **SATOCAN** se denominarán, asimismo, colectivamente las "**Partes**" o los "**Accionistas Sindicados**", indistintamente e, individualmente, cuando proceda, la "**Parte**" o el "**Accionista Sindicado**".

EXPONEN

- I. Que con fecha 21 de febrero de 2011 las Partes y Grupo Satocan Desarrollos, S.L. suscribieron un Acuerdo de Sindicación de Acciones en relación con determinadas acciones que cada una de ellas posee en la sociedad SACYR, S.A. (antes SACYR VALLERMOSO, S.A.) en adelante el "**Acuerdo**".
- II. Que Grupo Satocan Desarrollos, S.L. ya no es titular de acciones de SACYR, S.A. a la fecha de la presente Addenda, motivo por el que no la suscribe.
- III. Que es deseo de las Partes modificar el acuerdo a los efectos de (i) prolongar su plazo y (ii) introducir determinadas modificaciones en el mismo a fin de profundizar el ámbito de su colaboración,

y en su virtud,

CONVIENEN

Primero.- Nueva redacción de la estipulación 5 del Acuerdo

La estipulación 5 del Acuerdo pasa a tener la siguiente redacción:

“5. Duración del pacto.

*El presente Pacto entra en vigor en la fecha de la firma del mismo y su duración será de veinte (20) años a partir de la suscripción de este Pacto (el “**Periodo de Sindicación**”). Por tanto, el presente Pacto entra en vigor en el día de hoy y expirará a las 24:00 horas del día 21 de febrero de 2031”.*

Segundo.- Nueva redacción de la estipulación 2.2

La estipulación 2.2 del Acuerdo pasa a tener la siguiente redacción:

“2.2 Mayorías de votación

El porcentaje de los derechos de voto en la Asamblea correspondientes a las Acciones Sindicadas de cada Parte, será el que corresponda al número total de Acciones Sindicadas en cada momento. En este sentido, a los efectos oportunos, a la fecha de suscripción de este Pacto las Partes indican expresamente a continuación el número y porcentajes de participación en las Acciones Sindicadas:

- *DISA es titular, entre otras, de 11.374.853 acciones, lo que otorga el 50,01% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas.*
- *SATOCAN es titular, entre otras, de 11.374.852 acciones, lo que le otorga el 49,99% de los derechos de voto de las Acciones Sindicadas.*

Para adoptar válidamente acuerdos en la Asamblea, se precisará el voto favorable de derechos de voto que supongan más del 50% de los derechos de voto de la totalidad de las Acciones Sindicadas. Sin embargo la adopción de acuerdos sobre el sentido del voto de las Acciones Sindicadas en los acuerdos de la Junta de Accionistas de SACYR que hagan referencia al cese, nombramiento o reelección de consejeros requerirá el voto favorable del 51% de los derechos de voto de la totalidad de las Acciones Sindicadas.

Se procederá a la votación de cada acuerdo de la Asamblea de forma separada para cada una de las propuestas formuladas por los Accionistas Sindicados presentes en la misma. Con carácter previo a la votación de cada acuerdo en el seno de la Asamblea, cualquiera de los Accionistas Sindicados podrá exigir que el voto del acuerdo en cuestión sea motivado.”

Tercero.- Nueva redacción de la estipulación 4.

La estipulación 4 del Acuerdo pasa a tener la siguiente redacción:

“4. Designación de miembros en el consejo de administración de SACYR

Las Partes, en su condición de titulares de las Acciones Sindicadas, acuerdan hacer los mayores esfuerzos a fin de que SATOCAN o la persona que SATOCAN designe mantenga o renueve su condición de vocal del Consejo de Administración de SACYR. A tal fin las partes ejercerán sus derechos de voto (y los de sus consejeros dominicales) en los distintos órganos sociales (incluyendo entre ellos la Comisión de Nombramientos, el

Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y la Junta de Accionistas) con el ánimo de conseguir dicho objetivo.

En tal sentido, las Partes acuerdan asimismo expresamente agrupar las Acciones Sindicadas para el ejercicio del derecho de representación proporcional en relación con el consejo de Administración de SACYR. La persona a designar en virtud del ejercicio del indicado derecho de representación proporcional será SATOCAN o la persona que SATOCAN designe.”

Cuarto.- Carácter limitado y efectos de las modificaciones del Acuerdo

Las partes declaran expresamente que el Acuerdo se mantiene en vigor en los mismos términos en los que fue originalmente suscrito, con la única excepción de las cláusulas expresamente modificadas por esta Addenda, cuya redacción será la que resulta de la misma.

Quinto.- Fuero y Ley Aplicable

Serán aplicables a esta Addenda las cláusulas 12 y 13 del Acuerdo.

Y, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes formalizan esta Addenda por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.

GRUPO SATOCÁN, S.A.

D. José Carceller Arce

D. Juan Miguel Sanjuan y Jover